

## UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 808-2023-UNASAM

Huaraz, 05 de octubre de 2023





Vistos, el Oficio N.º 695-2023-UNASAM/VRINV, de fecha 13 de setiembre de 2023 (recepcionado en digital), de la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM y del informe legal N.º868-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 11 de setiembre de 2023, sobre la autorización para la suscripción de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Perú y la Universidad de Málaga – España, y la aprobación del Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas universidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, de los antecedentes se advierte que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad de Málaga - España, realizaron las coordinaciones y expresaron su voluntad sobre la aprobación de Declaración de Intensión para convenio Interinstitucional entre ellas;

Que, siendo ello así, a través del Informe Técnico N.º 079-2023-UNASAM/DII/UCT-I (recepcionado en digital), de fecha 06 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la UNASAM, en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N.º 30220; el Estatuto de la UNASAM; el Reglamento General de convenios de la UNASAM aprobado con Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º300-2023-UNASAM, y el artículo 153°, numeral 153.15, precisa que el Consejo Universitario autoriza la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no qubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así mismo, el artículo 163°, numeral 163.10 establece como una de las atribuciones del Rector, suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario, en ese sentido, teniendo en cuenta la aprobación de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad de Málaga -España, "se puede clasificar dentro del rango de convenio de apoyo o colaboración debido a que es de carácter singular o particular que tiene el fin concreto de promover el entendimiento entre las partes, así como la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización", así mismo señala: "dentro de los convenios de apoyo o colaboración podemos encontrar el convenio de becas y medias becas, convenios de asociación por participación requeridos por el CONCYTEC y otros de necesidad institucional. Para el caso específico de la Declaración de Intención entre la Universidad de Málaga – España y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Perú, lo podemos clasificar dentro de otros de necesidad institucional, debido a que es promovida por la Unidad de Cooperación Técnica en el marco de sus funciones (...)", por lo que recomienda: Que es procedente llevar adelante la suscripción de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Perú y la Universidad de Málaga - España, y la aprobación del Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas universidades;

Que, asimismo, debe tenerse en consideración que la colaboración interinstitucional, se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o





## UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 808-2023-UNASAM

Huaraz, 05 de octubre de 2023







mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común1; por lo que, según los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del D.S. N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece en su artículo 88º los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; en tal sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N.º 868-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 11 de setiembre de 2023, opina: Que, es procedente la suscripción de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Perú y la Universidad de Málaga - España, y la aprobación del Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas universidades, por ello se eleve al Consejo Universitario para ser aprobada la suscripción de la mencionada Declaración;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que: "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" de igual forma el numeral 163.10 del artículo 163° del mismo cuerpo legal, regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, concordante con el artículo 3° y 7° de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral; aunado a ello, se tiene de lo revisado que en el convenio se ha contemplado el área y las modalidades de cooperación para cada una de las partes; razón por la cual, la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM, solicita al señor Rector, poner a consideración del Honorable Consejo Universitario, la aprobación de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Perú y la Universidad de Málaga – España, y el Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas universidades;

Que, en ese sentido, estando al pedido antes expuesto, contando con opinión técnica favorable e informe legal procedente y de acuerdo al numeral 153.15 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica (...)", concordante con el artículo 59° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; es sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de setiembre del 2023, se acordó por unanimidad: Aprobar la suscripción de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Perú y la Universidad de Málaga – España, y la aprobación del Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas universidades;

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

¹ Numeral 88.1 del articulo 88° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento General



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Resolución de Consejo Universitario - Rector

> N.º 808-2023-UNASAM Huaraz, 05 de octubre de 2023



#### SE RESUELVE:

DAD NA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Declaración de Intensión para convenio entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Perú y la Universidad de Málaga – España, que consta de ocho (8) cláusulas, así como la aprobación del Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas universidades, que consta de seis (6) cláusulas, y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

MAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO SECRETARIA GENERAL (e) PILOTOR CARLOS ANTONIO REYES PAREJA RECTOR

Cc. Archivo R-VRACD-VRINV-OCI-OGRSU-UNSM. LMGR/EPR.







#### ACUERDO PARA PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

#### ENTRE

#### LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA

Y

#### LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, PERÚ

La Universidad de Málaga, España (en lo sucesivo UMA), una institución educativa pública representada por el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024).

Y

La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (en lo sucesivo UNASAM) representada por el Sr. D. Carlos Antonio Reyes Pareja como Rector de la Universidad Nacional San con domicilio social en Av. Centenario N° 200 Huaraz – Perú, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de nombramiento otorgado por Resolución Rectoral N° 001-2021-UNASAM ejerciendo desde fecha 08 de enero del 2021 y de acuerdo a las atribuciones conferidas por razón de su cargo en el Artículo 163 del Estatuto de la UNASAM y el Artículo 62 de la Ley N° 30220 (MINEDU).

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la UMA, España y UNASAM, Perú para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución.

La UMA y la UNASAM acuerdan establecer el presente programa de intercambio en los siguientes términos:

#### 1.- Duración del Intercambio

La duración del intercambio será bien de un curso académico o de un cuatrimestre.

#### 2.- Número de participantes y reciprocidad

La UMA y UNASAM intercambiarán hasta 2 estudiantes de año completo o hasta 4 estudiantes cursando un cuatrimestre (2 estudiantes por cuatrimestre) cada curso, a no ser que este número se modifique de mutuo acuerdo.

#### 3.- Balance de intercambio







Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure consequir la paridad antes de que el acuerdo finalice.

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.

Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El deseguilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio o,
- B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

#### 4.- Selección de participantes y admisión

Los estudiantes participantes en el programa de Intercambio deberán haber superado al menos un curso de sus estudios de grado en su institución de origen.

El estudiante de intercambio debe cumplir con todos los requisitos de admisión de la institución de acogida.

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados en la institución de acogida estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.

El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.

Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

Los estudiantes se regirán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.

#### 5.- Régimen económico

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.

Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante.

#### 6.- Compromisos

La UMA y la UNASAM acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio:

Proporcionando material previo al intercambio y orientación a la llegada





- Proporcionando la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado de residencia correcto.
- Aconsejando un alojamiento apropiado, si se requiere
- Estableciendo o utilizando un órgano institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa
- Designar una persona de contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionando al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, o de mutuo acuerdo, con un preaviso de seis (6) meses a partir del anuncio de la rescisión. En caso de producirse dicho preaviso, se cumplirán todos los compromisos existentes con los estudiantes.

Cualquier modificación y/o enmienda del presente Acuerdo requerirá el consentimiento mutuo y se realizará por escrito.

Por la Universidad de Málaga

Por la Universidad Nacional Santiago
Antúnez de Mayolo

Juan Teodomiro López Navarrete,
Rector
P.D.F.

Zaida Díaz Cablale
Vicerrectora de Internacionalización

Pierra Departo

Firmado digitalmente por:
Rector R







### Declaración de Intenciones entre

#### La Universidad de Málaga, España

y

#### La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú

La Universidad de Málaga, España (en lo sucesivo UMA), una institución educativa pública representada por el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024).

Y

La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (en lo sucesivo UNASAM) representada por el Sr. Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja como Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo con domicilio social en Av. Centenario N° 200 Huaraz – Perú, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud del nombramiento otorgado por Resolución Rectoral N° 001-2021-UNASAM ejerciendo desde fecha 08 de enero del 2021 y de acuerdo a las atribuciones conferidas por razón de su cargo en el Artículo 163 del Estatuto de la UNASAM y el Artículo 62 de la Ley N° 30220 (MINEDU).

La Universidad de Málaga y la UNASAM, reconociendo los beneficios que implica el establecimiento de relaciones mutuas, acuerdan suscribir esta Declaración de Intenciones (en lo sucesivo, Mou).

- El propósito del presente Mou es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
- 2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración

en base a la igualdad y la reciprocidad:







- 2.1 Intercambio de personal docente, investigador y administrativo.
- 2.2 Intercambio de estudiantes de grado.
- 2.3 Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación.
- 2.4 Establecimiento de planes de estudio conjuntos.
- 2.5 Intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información.
- 2.6 Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
- 2.7 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.
- 3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente Mou serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.
- 4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
- Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.
- 6. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este Mou resultara algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.
- Cualquier corrección o modificación del presente Mou tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
- 8. La presente Declaración de Intenciones tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.







Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fecha:	Fecha:
Por la Universidad de Málaga	Por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
Juan Teodomiro López Navarrete, Rector P.D.F. Zaida Díaz Cabiale Vicerrectora de Internacionalización	Carlos Antonio Reyes Pareja, Rector  Edwin Julio Palomino Cadenas  Jefe de la unidad de cooperación técnica
	Firmado digitalmente por: REFES PAREJA CARLOS ANTONIO FIR 3144036 hard Motivo: Soy el autor del document Firma Digital Motivo: Soy el autor del document